

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-319/2026-REV-I

PARTE RECURRENTE: RAMIRO ALVARADO
BELTRÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

TERCER INTERESADO: ANDRÉS CONCEPCIÓN
MIJES LLOVERA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE ADMISIÓN
DE RECURSO DE REVISIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS.
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de conformidad el Acuerdo de Admisión de Recurso de Revisión emitido por la CNHJ, de fecha 03 de septiembre de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 04 de septiembre de 2026.



**LIC. FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-319/2026-REV-I

PARTE RECURRENTE: RAMIRO ALVARADO BELTRÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

TERCER INTERESADO: ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del Recurso de Revisión presentado por el **C. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN**, en contra de la declaración de improcedencia de las medidas cautelares contenida en el acuerdo de **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, emitido dentro del expediente **CNHJ-NL-319/2026**.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47°, 48°, 49° Bis, 54°, 55° y 56° del Estatuto de morena, así como en el **CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO** del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena² y demás relativos y aplicables, esta Comisión determina la **admisión del Recurso de Revisión**.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 49° del Estatuto de morena y el **CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO** del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, esta Comisión es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión presentado por el **C. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN**, en contra de la declaración de improcedencia de las medidas cautelares contenida en el acuerdo de **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, dictado dentro del expediente **CNHJ-NL-319/2026**.

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

II. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; y 114 del Reglamento de la CNHJ.

- a) **Oportunidad.** El Recurso de Revisión se tiene por presentado oportunamente, toda vez que fue interpuesto dentro del plazo de setenta y dos horas previsto en el artículo 113 del Reglamento de la CNHJ, contado a partir de la notificación del acuerdo cuya determinación sobre medidas cautelares se controvierte.
- b) **Forma.** Se tiene por satisfecho este requisito, en virtud de que el Recurso de Revisión fue presentado por escrito y contiene los requisitos previstos en el artículo 114 del Reglamento, consistentes en el nombre de la parte recurrente, la identificación del acto impugnado, la expresión de agravios, el señalamiento de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, el ofrecimiento de pruebas y la firma autógrafa correspondiente.
- c) **Legitimación y personería.** Se tienen por acreditadas, en virtud de que la parte recurrente comparece por propio derecho en su carácter de parte actora dentro del procedimiento de origen, cuya personería se encuentra acreditada con la documental exhibida al momento de presentar el escrito inicial, misma que obra en autos del expediente **CNHJ-NL-319/2026**.

III. ADMISIÓN

Al corroborarse que el Recurso de Revisión interpuesto cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el **CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**, se admite a trámite para los efectos legales conducentes.

IV. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Los medios de convicción que se ofertan en el Recurso de Revisión, son los siguientes:

PRIMERA. Documental técnica. Consistente en notas periodísticas de veintiocho, veintinueve y treinta de agosto de dos mil veintiséis relativas a la licencia aprobada por el Cabildo de General Escobedo y a la asamblea de veintinueve de agosto, con sus direcciones electrónicas y la fecha de su consulta.

SEGUNDA. Documental técnica. Consistente en capturas del contenido del sitio siesmijessi.mx y de los ocho boletines publicados en el portal del Municipio de General Escobedo los días cuatro, siete, doce, dieciséis,

dieciocho, diecinueve, veinte y veintitrés de agosto de dos mil veintiséis en los que consta la expresión 4T Norteña, con sus direcciones electrónicas y la fecha de su consulta. Se ofrecen como indicio de la existencia y ubicación del contenido a la fecha en que se obtuvieron, sin que sustituyan la certificación que corresponde practicar a esa H. Comisión conforme al artículo 109 del Reglamento, cuyo desahogo se solicita porque el contenido puede ser modificado o retirado por quien lo controla.

TERCERA. Documental pública. Consistente en el Acta número 51 de la sesión extraordinaria de Cabildo de General Escobedo de treinta de julio de dos mil veintiséis, publicada en el portal de transparencia del Municipio, en la que consta la licencia otorgada al denunciado del treinta y uno de julio al veintinueve de agosto de dos mil veintiséis. El acta de la sesión de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis aún no aparece publicada en ese portal y su requerimiento se solicita conforme al artículo 109 del Reglamento.

CUARTA. Documental Técnica. Consistente en capturas de pantalla de los estrados electrónicos de esa H. Comisión, secciones de acuerdos de admisión y de diversos acuerdos, obtenidas el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis a las dieciséis horas con treinta y dos minutos, con sus direcciones electrónicas.

QUINTA. Instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana. Consistente en todo lo que favorezca a los intereses del recurrente.

Una vez precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 53, 54, 55, 59, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas; **sin que el presente acuerdo implique pronunciamiento alguno respecto de su admisión, desahogo o valoración, cuestiones que serán analizadas en el momento procesal oportuno.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47, 49, 54 y 56 del Estatuto de morena y en el **CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN.

PRIMERO. Se admite el Recurso de Revisión promovido por el **C. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN.**

SEGUNDO. Procédase a elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

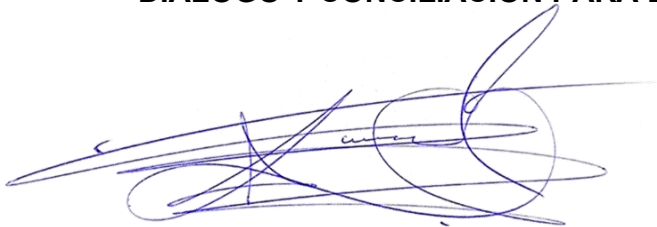
TERCERO. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-NL-319/2026-REV-I**

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de **setenta y dos (72) horas** a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



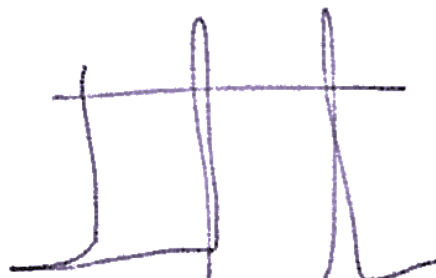
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA